

**ENERGIA Y MINAS****Aprueban texto de la minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 558-2020, suscrito entre la CENTRAL HIDROELÉCTRICA HUALLAGA HYDRO S.A.- HUAHY S.A. (en adelante, HUAHYSA) y el Ministerio de Energía y Minas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 459-2021-MINEM/DM**

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 11388519 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica otorgada a CENTRAL HIDROELÉCTRICA HUALLAGA HYDRO S.A.- HUAHY S.A. (en adelante, HUAHYSA); la solicitud presentada con documento con registro N° 3153381 por el CONCESIONARIO; los Informes N° 580-2021-MINEM/DGE-DCE y N° 1184-2021/MINEM-OGAJ de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2020-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2020, se otorga a favor de HUAHYSA la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Central Hidroeléctrica Huallaga I", con una potencia instalada de 392 MW (en adelante, la CONCESIÓN); asimismo, se aprueba el Contrato de Concesión N° 558-2020 el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos (en adelante, el CONTRATO);

Que, con fecha 4 de enero de 2021, HUAHYSA y la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) suscribieron el CONTRATO, a efectos de desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huallaga I; y posteriormente, fue inscrito en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante la Partida Registral N° 14637307;

Que, mediante documento con registro N° 3153381 de fecha 1 de junio de 2021, HUAHYSA solicitó proceder con la rectificación de la cláusula séptima del CONTRATO, considerando que existe un error material e involuntario en la redacción del mismo, relacionado a la fecha de los hitos "Inicio de Ejecución de Obras" y "Puesta en Operación Comercial".

Que, aunado a lo señalado anteriormente, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, a través del Oficio N° 1087-2021-OS-DSE con fecha 05 de mayo de 2021, comunicó la existencia de inconsistencias entre la Cláusula Séptima - "Plazo de Ejecución de las Obras" y el Anexo 4 del Contrato de Concesión, calendario de ejecución de obras;

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según sus competencias, recomiendan acceder al pedido de HUAHYSA y se rectifique la Cláusula Séptima del CONTRATO, con la finalidad de establecer como fecha del hito "Inicio de Ejecución de Obras" el 01 de marzo de 2023, y del hito "Puesta en Operación Comercial" el 31 de diciembre de 2027, por lo que corresponde suscribir la respectiva adenda, la misma que deberá ser elevada a escritura pública, incorporando el texto de la presente Resolución e inscribir en el Registro de Concesiones para la explotación de servicios públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de

Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el texto de la minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 558-2020, a fin de que la Cláusula Séptima se encuentre acorde con el Anexo N° 4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 558-2020, aprobada en el artículo que antecede, y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 558-2020, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-93-EM.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano, por cuenta de la empresa CENTRAL HIDROELÉCTRICA HUALLAGA HYDRO S.A.- HUAHY S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO  
Ministro de Energía y Minas

2022019-1

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp****DECRETO SUPREMO  
N° 018-2021-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran; y, asimismo, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; evidenciándose que desde su aprobación se han emitido una serie de normas de jerarquía legislativa y reglamentaria; por lo que resulta necesario fortalecer las funciones asignadas a la Sunarp;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; estableciendo en su artículo 43 que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional

que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene sus competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo al numeral 45.1 del artículo 45 de los citados Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera de su artículo 44; mientras que la organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme a la segunda sección del referido artículo y se aprueba por resolución del titular de la Entidad;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, en el marco de los precitados Lineamientos;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp**

Apruébase la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, la cual consta de tres (03) títulos y cuarenta y cinco (45) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Del financiamiento**

La implementación del Reglamento de Organización y Funciones se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 3.- Publicación.**

El presente Decreto Supremo y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobada mediante el artículo 1, se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en las sedes digitales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 4.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera. Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que aprueba la Segunda Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final, que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma.

##### **Segunda. Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones**

La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, se aprueba mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en

un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

##### **Tercera. Implementación del Reglamento de Organización y Funciones**

Facúltase al Superintendente Nacional de los Registros Públicos para que, mediante Resolución, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

##### **Cuarta. Adecuación de documentos de gestión.**

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp adecúa sus documentos de gestión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el presente Decreto Supremo.

##### **Quinta. Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones**

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución que aprueba la Sección Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones.

##### **Sexta. Unidades de Organización**

Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano o unidad orgánica.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

##### **Única. Derogación**

Deróguese el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2023577-3

#### **PRODUCE**

**Designan representantes titular y alterno/a del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento al cumplimiento del Protocolo para la Atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00428-2021-PRODUCE**

Lima, 13 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIMP, se aprueba el “Protocolo para la Atención a Personas